



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



## DECRETO. SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA PARA LA CESIÓN DEL VIAL DE CONEXIÓN DEL SECTOR APD/21 CON LA CARRETERA DE OCAÑA. (EXPTE GES2022000049)

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 14 de noviembre de 2022 (Registro de Entrada nº E2022133869) la mercantil DOSVAL, S.L. y los herederos de D. OTONIEL MARTÍNEZ CASTILLO y D<sup>a</sup> ISABEL FUENTES ARENAS han presentado el documento titulado PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA SUELO URBANO ÁREA INDUSTRIAL [AI-2a] CARRETERA DE OCAÑA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y ss., 100 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, para el sometimiento al trámite de información pública.

2. El Proyecto, que se presenta con el objeto de proceder a la obtención y cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos con destino dotacional público, así como a la regularización de las fincas tras la referida cesión dotacional, contiene los siguientes documentos:

- Una memoria compuesta por siete apartados: 0.- Preámbulo; I.- Memoria; II.- Relación de personas propietarias e interesadas; III.- Descripción de fincas aportadas; IV.- Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes; V.- Tasación de derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse; y VI.- Planos.
- Anexo I relativo al convenio de reparcelación voluntaria.
- Anexo II relativo a certificaciones del Registro de la Propiedad.
- Anexo III relativo a la Ficha parcela aportada M-1a.



- Anexo IV relativo las Normas Urbanísticas.

3. El área reparcelable afectada por el vial de conexión del Sector APD/21 con la Ctra. N-330, coincide con el ámbito cuya superficie total es de 21.474,22 m<sup>2</sup>, de la cual una superficie de 16.353,90 m<sup>2</sup> se corresponde con la superficie lucrativa de las parcelas edificables y la restante superficie de 5.120,32 m<sup>2</sup> se corresponde con la superficie dotacional pública (red viaria) ya ejecutada, situada al Noroeste con la Ctra. N-330; por el Sur, en parte Parcela catastral 5466101YH1456E0001AF (Finca P-3 Manzana M-3 del Sector APD/21) y en parte Vial público G-2 del Sector APD/21; por el Este con el Barranco de las Ovejas ; y por el Oeste; con parte Parcela catastral 4869905YH1446H0001EF y en parte parcela catastral 4869906YH1446H0001SF (resto de finca irregular excluida del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/21).

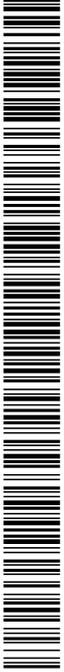
No obstante, según se indica en el Preámbulo del presente documento, en cumplimiento del documento presentado en el Ayuntamiento en fecha 14 de diciembre de 2001 y del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/21, además de la superficie dotacional red viaria que se cede al Ayuntamiento de Alicante mediante la adjudicación de la Finca 3 VIAL G-1 (5.120,32 m<sup>2</sup>), se ceden también, gratuitamente y libre de cargas, los terrenos propiedad de las personas propietarias que coinciden con los restos de fincas matrices no afectados por la reparcelación y que recaen en Suelo No Urbanizable Rambla (SNU/R). Como resultado de ello, **la total superficie dotacional que se cede al Ayuntamiento para su incorporación al dominio público es de 7.168,48 m<sup>2</sup>**, equivalente a la contemplada en los citados acuerdos (7.413,46 m<sup>2</sup>), habiendo sido debidamente actualizada dicha superficie con motivo del levantamiento topográfico exhaustivo realizado.

4. Según lo dispuesto en los artículos 100.3 del TRLOTUP y 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, la reparcelación voluntaria presentada debe ser sometida al trámite de exposición al público en los mismos términos previstos para la reparcelación forzosa, señalados en el artículo 98 del TRLOTUP.

El sometimiento a información pública es competencia del la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4. ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por su delegación el 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo.

Código Seguro de Verificación: cb1bcf06-ab5f-4b10-846d-7c2beae7f70e  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21283269  
Fecha de impresión: 16/01/2025 07:56:21  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- SUSANA GARCIA MORENO (Técnico Medio de Gestión de Administración General), 13/01/2025 09:54  
2.- LETICIA MARTIN LOBO (DG de Plan General y Planeamiento Urbanístico), 14/01/2025 13:59  
3.- ROCIO GOMEZ GOMEZ (Concejala), 15/01/2025 10:48  
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/01/2025 11:28  
5.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG000563 15/01/2025



Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

**Primero.** Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la cesión del vial de conexión del Sector APD/21 con la carretera de Ocaña, mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

**Segundo.** Previamente a la publicación del edicto, remitir la notificación del presente decreto a los interesados en el área reparcelable.

**Tercero.** Advertir que la información pública tendrá una duración de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el DOGV, plazo en el que los interesados podrán presentar alegaciones.

**Cuarto.** Con el resultado de la información pública y los informes y demás trámites que fueran necesarios, someter el Proyecto a su aprobación.